JANETT FUENTEALBA ROLLAT Juez Árbitro NIC Chile

Santiago, 21 de Octubre de 2010

Juicio arbitral redifica.cl Rol 53-2010

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl., se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio **"redifica.cl"**, siendo partes en el litigio, como primer solicitante Mosquito, JUAN PABLO FARID YUMHA ESTAY, domiciliado en Los Tordos 9590, Las Condes, Santiago y como segundo solicitante, la CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIONES A.G., domiciliada en San Pío X No. 2460, of. 1101, Providencia, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación para hoy, en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada.

TERCERO: Que en estas circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile. Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio <u>"redifica.cl"</u> al primer solicitante, Mosquito (JUAN PABLO FARID YUMHA ESTAY), Rut 13.901.235-6

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento y archivo de la causa.

Notifíquese a los solicitantes por correo electrónico. Rol 53-2010

Janett Fuentealba Rollat Juez Árbitro Nic Chile

Siendo las 12.20 comparece el primer solicitante, asistido por su abogado don Patricio Hernán Langenegger Palma, los que reciben copia de esta Acta, toman conocimiento y firman en señal de aceptación.